



Buenos Aires, 14 de agosto de 2024

RES. CM N° 144/2024

VISTO:

El TAE A-01-00017231-2/2024, la Resolución de Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 23/2024, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 23/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Luis Duacastella Arbizu propicia la suscripción de un Convenio Específico con la Asociación de Psicólogas y Psicólogos de Buenos Aires, cuyo objeto es fortalecer las redes productoras de subjetividad desde la perspectiva de cuidados en salud mental en el Centro de Justicia de la Mujer mediante instancias de supervisión y acompañamiento por parte de la Asociación de Psicólogas y Psicólogos de Buenos Aires a los Equipos Interdisciplinarios del Centro.

Que conforme se estipula en el proyecto de convenio “...LA ASOCIACIÓN se compromete a: a) Promover el análisis crítico del trabajo de cuidado entre las/os integrantes de los equipos interdisciplinarios del CJM. b) Identificar las problemáticas, puntos de tensión y/o contradicción y espacios de repetición de modalidades institucionales en el trabajo del CJM. c) Cartografiar prácticas centradas en el vínculo y analizar el sostenimiento afectivo realizado por las/os integrantes de los equipos. d) Generar espacios de reflexión y transformación de las prácticas de cuidado en salud mental en función de las tareas de los equipos. e) Aportar herramientas metodológicas de planificación, gestión y evaluación de proyectos. f) Diseñar acciones de sensibilización sobre masculinidades para el personal del CJM. g) El cumplimiento de las actividades enunciadas en el documento agregado como Anexo al presente Convenio. Por su parte, “EL CONSEJO”, a través del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, se compromete a: a) Realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto. b) Poner a disposición el espacio necesario para el cumplimiento de las obligaciones por parte de “LA ASOCIACIÓN”. c) Brindar con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de “LA ASOCIACIÓN”.

Que en caso de eventuales controversias, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del convenio, “LAS PARTES” se comprometen a intentar solucionar sus diferencias institucionalmente mediante el diálogo. De persistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de



Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder”.

Que el proyecto de Convenio prevé una duración de seis (6) meses, de agosto 2024 a enero de 2025, pudiendo ser prorrogable mediante una adenda.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Oficina de Convenios intervino en el marco de sus competencias manifestando, que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16.

Que a su turno, mediante el Dictamen DGAJ N° 13011/2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que, atento a que el proyecto prevé erogación presupuestaria se dió intervención a la Secretaría General de Administración y Presupuesto, a la Dirección General de Administración, así como a la Dirección General de Programación y Administración Contable.

Que intervino la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial emitiendo el Dictamen CAGyMJ N° 23/2024.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31, establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Resolución de Presidencia N° 23/2024, propuso que se apruebe la suscripción del convenio mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.



Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Convenio Específico con la Asociación de Psicólogas y Psicólogos de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y a la Secretaría de Administración General y Presupuesto publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 144/2024



Res. CM N° 144/2024 – ANEXO

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN DE
PSICÓLOGOS DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de ____ de 2024, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la ASOCIACIÓN DE PSICÓLOGAS y PSICÓLOGOS DE BUENOS AIRES representada en este acto por su Presidenta, Alicia Ines Rotela, designado mediante Acta de Asamblea de fecha 16 de diciembre de 2023 con domicilio en Azcuénaga 767 3 piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “LA ASOCIACIÓN”), ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES”, declaran:

Que el CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, en tal sentido, el “CONSEJO” ha asumido múltiples compromisos en el marco de la política de género, y mediante Resolución CM N° 173/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, dispuso la implementación y puesta en marcha del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, como centro único, integral y específico de atención, en donde converjan, se interrelacionan y coexistan, sistemáticamente, todos los órganos estatales de la Ciudad de Buenos Aires al servicio de las víctimas de violencia de género.

Que, el artículo 45 ter de la Ley N° 7 (texto consolidado por la Ley N° 6588) establece que “El Centro de Justicia de la Mujer funciona dentro del Consejo de la Magistratura como auxiliar del Poder Judicial de la Ciudad, y actúa a requerimiento de los/as Jueces/zas o del Ministerio Público, según su caso, en las causas en donde se advierta o sospeche que hubo hechos de violencia de género y causas en donde se encuentren involucradas mujeres o personas LGTBI+ denunciantes de violencia de género, promoviendo su acceso a la justicia... brinda asistencia y/o asesoramiento en materia de igualdad de género y acceso a la justicia”.

Que, en septiembre de 2023 se firmó un Convenio Marco de Cooperación entre “LAS PARTES”, con el objeto de crear vínculos de colaboración a fin de llevar a cabo acciones destinadas al desarrollo institucional de “EL CONSEJO” respecto a su responsabilidad en materia de asistencia y acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género, poniendo énfasis en la elaboración participativa de estrategias



de intervención, capacitación y mejora de la calidad sistémica favoreciendo la articulación con las instituciones, las organizaciones no gubernamentales, la familia y otros recursos existentes en la comunidad.

Que allí se acordó que cada una de las actividades que se determinarán se instrumentarían a través de Convenios Específicos.

Que en esta oportunidad, “LAS PARTES” advierten la necesidad de fortalecer redes productoras de subjetividad desde la perspectiva de cuidados en salud mental en el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER.

Por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. “LAS PARTES” acuerdan fortalecer redes productoras de subjetividad desde la perspectiva de cuidados en salud mental en el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, mediante instancias de supervisión y acompañamiento por parte de “LA ASOCIACIÓN” a los equipos interdisciplinarios que integran el CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER (CJM).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA ASOCIACIÓN se compromete a: a) Promover el análisis crítico del trabajo de cuidado entre las/os integrantes de los equipos interdisciplinarios del CJM. b) Identificar las problemáticas, puntos de tensión y/o contradicción y espacios de repetición de modalidades institucionales en el trabajo del CJM. c) Cartografiar prácticas centradas en el vínculo y analizar el sostenimiento afectivo realizado por las/os integrantes de los equipos. d) Generar espacios de reflexión y transformación de las prácticas de cuidado en salud mental en función de las tareas de los equipos. e) Aportar herramientas metodológicas de planificación, gestión y evaluación de proyectos. f) Diseñar acciones de sensibilización sobre masculinidades para el personal del CJM. g) El cumplimiento de las actividades enunciadas en el documento agregado como Anexo al presente Convenio.

Por su parte, “EL CONSEJO”, a través del CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER, se compromete a: a) Realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto. b) Poner a disposición el espacio necesario para el cumplimiento de las obligaciones por parte de “LA ASOCIACIÓN”. c) Brindar con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de “LA ASOCIACIÓN”.

TERCERA: EROGACIÓN. El presente Convenio implica la erogación presupuestaria, en cabeza de “EL CONSEJO” por un total de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) en favor de “LA ASOCIACIÓN” para el cumplimiento de las obligaciones enunciadas en la cláusula SEGUNDA del presente, como así también aquellas



enunciadas en el Anexo. Dicho monto será abonado a “LA ASOCIACIÓN” en cinco (5.-) cuotas iguales y consecutivas.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. No existirá entre ellas ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas, exclusivamente, por sus propios hechos u omisiones. Particularmente, cada una de “LAS PARTES” será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: - Por parte del “EL CONSEJO”: el Titular de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, Dr. Gonzalo Pajon, como enlace institucional, y la Directora General del Centro de Justicia de la Mujer, Dra. Cecilia Segura Rattagan, como enlace operativo. - Por parte de “LA ASOCIACIÓN”: Beatriz Garcia Ferro.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Los trabajos que se realicen podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de “LAS PARTES”, y deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, no pudiendo ninguna de “LAS PARTES” utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra Parte sin la autorización por escrito de las autoridades competentes de la misma.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” conceden genéricamente, la calificación de “información reservada” a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este Convenio Específico, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada Parte realice en caso que sea necesario. Es por ello que “LAS PARTES” se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originada, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal a cargo de cada una de ellas y que tuviera acceso a tal información, a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrara, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, “LAS



PARTES” se comprometen a intentar solucionar sus diferencias institucionalmente mediante el diálogo. De persistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

DÉCIMA: VIGENCIA Y PLAZOS. El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses, de agosto de 2024 a enero de 2025. Podrá ser prorrogable mediante adenda entre “LAS PARTES”. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que “LAS PARTES” hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

DECIMOPRIMERA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales derivados del presente, “LAS PARTES” fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Marco de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días del mes de _____ de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

